

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1557

VISTOS:

- a) La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b) La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c) Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d) El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- e) Decreto Presupuestario N° 47 de fecha 29 de diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
- f) Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g) Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h) Decreto Alcaldicio N° 1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- i) Decreto Registrado N° 1.165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- j) Decreto Alcaldicio N° 1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- k) Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l) Convenio Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Concón Programa de Buenas Prácticas en Participación Ciudadanía y fortalecimiento comunitario Concón.
- m) Ord. 220/2026 de fecha 25 de mayo del año 2026, con probidad alcaldicia.
- n) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 133 de fecha 01 de junio del año 2026, de Encargado de Presupuesto DESAM.

CONSIDERANDO

- a) Que, finalizado el periodo de ejecución del convenio, se debe restituir los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al artículo 31 de la Resolución N°30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile.
- b) Que, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 21.722 del 13 de diciembre de 2024, se obliga a reintegrar a rentas generales de la Nación cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, no ejecutados u objetados, se deben reintegrar a la Tesorería General de la República según instructivo "GUÍA DE REINTEGROS Formulario N°112"
- c) Que, producto de la diferencia entre la remesa transferida y el monto del convenio, se genera saldo a favor al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, considerando que de acuerdo al código SISREC proyecto N° 13039-2023, nombre proyecto BUENAS PRÁCTICAS CONCÓN, entidad ejecutora I. Municipalidad de Concón, monto asignado \$3.000.000.-, monto transferido \$3.000.000.- , monto rendido \$0.-, monto aprobado \$0.-, Monto observado \$ 0., Monto reintegrado \$0.-, Saldo por rendir \$3.000.000.- (tres millones.)

DECRETO

1. **AUTORIZASE**, la devolución de saldo de la gestión financiera correspondiente al convenio “Programa de Buenas Prácticas en Participación Ciudadanía y fortalecimiento comunitario Concón”, según detalle adjunto por un monto de \$3.000.000.- (tres millones.)

Nombre programa	Entidad otorgante	Saldo por reintegrar
Programa de Buenas Prácticas en Participación Ciudadanía y fortalecimiento comunitario Concón.	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.	\$3.000.000.-

2. **IMPÚTESE** la devolución de estos fondos al ítem presupuestario 215 25 99 002 “Íntegros por saldos no utilizados de transferencias”.
3. **PROCÉDASE** por parte del Departamento de Salud Municipal de Concón, a emitir transferencia a la cuenta de la Tesorería General de la República, asunto: Reintegro Programa Buenas Prácticas Concón.

ANÓTESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- 1. Secretaria Municipal.
 - 2. Dirección de Asesoría Jurídica.
 - 3. Departamento de Salud Municipal.
- Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

